

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del **BOLETIN** que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los **BOLETINES** coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que *dizna* de las mismas; la *ds* interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Mayo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Negociado 2.º

Habiendo recordado á este Gobierno el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación el exacto cumplimiento de la Real orden de 8 de Octubre de 1890, por la que se regula el servicio de la Estadística demográfica-sanitaria de toda la Península, y siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con tal precepto legislativo, he acordado hoy día de la fecha *ordenas* les cumplan con el indicado servicio, remitiendo á este Gobierno los citados estados sanitarios mensuales, especialmente los del año corriente, para poder cumplimentar tan importante servicio con la puntualidad que la Superioridad interesa.

Lo que se publican en el **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los Ayuntamientos morosos en el citado servicio.

León 6 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Montes

En el día 29 de Mayo del corriente año, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Boca de Huérgano, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, ó una pareja de la Guardia civil, la subasta de 25 traviesas elaboradas y dos rollos, todo de madera de roble, y valorados para su venta en 38 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta de los montes del pueblo de Siera,

ro, y depositados en poder del Alcalde de barrio del citado Siero.

La subasta y disfruta de dichos productos se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 4 de Octubre último, para el aprovechamiento de maderas.

Lo que he dispuesto se publique en el **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

León 30 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El día 29 de Mayo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, ante el Alcalde del referido Ayuntamiento, el Secretario del mismo, dos hombres buenos y un empleado del ramo, tendrá lugar la subasta de cuatro trozos de roble maderables, procedentes de corta fraudulenta del sitio Valleoscura, depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo mencionado, y valorados en 17 pesetas.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento del público.

León 28 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El día 31 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valderrueda, bajo la Presidencia del Alcalde, con el Secretario y un empleado del ramo, la subasta de 29 picos de roble, procedentes del monte de Murgovejo, y depositados en poder de D. Cayetano Gutiérrez; son valorados para la subasta en 10 pesetas y 50 céntimos.

La subasta y entrega se sujetarán á lo dispuesto en el pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** de 9 de Octubre.

Lo que he dispuesto se anuncie en este **BOLETIN** para conocimiento del público.

León 30 de Abril de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

El día 4 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, ante el Alcalde del mismo, y con asistencia de un empleado del ramo que el Ingeniero Jefe designe, se verificará la subasta de la resamación de 5.000 pinos señalados en el *Couso*, del monte de Tabuyo, bajo el tipo de 500 pesetas para la anualidad actual.

La subasta y el aprovechamiento se verificarán con sujeción al pliego general aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1883, y á los especiales que estarán de manifiesto en la Alcaldía citada y en las oficinas de este Distrito forestal.

Lo que he dispuesto se publique en este **BOLETIN OFICIAL** para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 4 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

El día 5 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Quintanilla de Somoza, ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento, se verificará la subasta de nueve picos, que están depositados en poder de Felipe Pérez, vecino de Torneros de Jamuz.

El tipo para la subasta es el de 20 pesetas, y tanto la subasta como el disfrute se sujetarán al pliego de condiciones publicado en el **BOLETIN OFICIAL** correspondiente al 4 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en este **BOLETIN** para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

León 4 de Mayo de 1896.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver

Minas

Terminada la tramitación de los expedientes de registro para las minas que figuran en la presente lista, por providencia de este día he dispuesto aprobarlos con arreglo al artículo 36 de la ley reformada en 4

de Marzo de 1868, y publicar esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL** á los efectos del art. 37.

Nombre de la mina	Clase del mineral	Tercianos	Nombre de los registradores
Demasia á la Segundo	Carbon	Orzonaga	D. Felix Murga
Demasia á la San Nicolás	Idem	Serrilla	El mismo
Demasia á la Santa Castreza	Idem	Orzonaga	El mismo
Demasia á la Aurora	Idem	Ollerros	D. Valentin Casado
Mareta	Idem	Otero de las Duchas	José Verandini
Consuelo	Idem	Cerrocedra	El mismo
Demasia á San Pablo y Passora	Idem	Santa Lucia	Sociedad hullera Vasco-Leonesa
Demasia á Compañolera	Idem	Idem	La misma
Demasia á San José	Idem	Idem	La misma
Demasia á Adiga	Idem	Orzonaga	Sociedad carbonifera de Matallana
Demasia á Cullin	Idem	Idem	La misma
Demasia á Guiano	Idem	Matallana	La misma

León 4 de Mayo de 1896.—El Gobernador, **José Armero y Peñalver.**

RELACION de los Puertos Pirenaicos, consignados en el plan vigente de aprovechamientos, cuyos pastos han de rematarse en pública subasta en los días y horas que en el presente estado se indican, y para el número y clase de ganados que se estipula:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS PUERTOS	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MISMOS	Especie de ganado y número de cabezas			TASACION Pesetas	DURA CIÓN DEL APROVECHAMIENTO	Fecha en que han de veri- ficarse las subastas			
			Linear	Cabrio	Caba- llar, mu- lar ó as- nal			Día	Mes	Hora	
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES											
	Urbia.....	Las Cuetas.....	600			265					
	Vega-redonda.....	Idem.....	360			167					
	Rebeza.....	Idem.....	500			119					
	Reñadoiro.....	Idem.....	400			175					
	La Güiza.....	Idem.....	700			308					
	Cebolledo.....	Idem.....	650			284					
	Abesedo.....	Idem.....	200			88					
	Bagainuenga.....	Idem.....	250			109					
	Sobrepeña.....	Idem.....	600			255					
	Puinin.....	Lago.....	600			175					
	Canalines.....	La Risra.....	400			175					
	La Fofria.....	Idem.....	400			308					
Cabrillanes.....	Prado.....	La Vega y Meroy.....	700			350	8 de Mayo á 18 de Octubre	26	Mayo	12 mañana.	
	Barbeito.....	Meroy y Somiedo.....	800			350					
	Valmayor.....	Peñalba.....	800			308					
	El Cueto.....	Idem.....	700			175					
	Valdepiornedo.....	Idem.....	400			88					
	Carcedo.....	Piedrañita.....	400			308					
	La Mora.....	Quintanilla.....	200			132					
	El Pandillo.....	Idem.....	700			219					
	Vegavieja.....	Torre.....	300			219					
	Las Verdes.....	Idem.....	500			153					
	Calderones.....	Idem.....	500			219					
	Cuetalbo.....	Idem.....	350			153					
	Cerbato.....	Idem.....	500			219					
	Triana.....	Genestosa.....	400			175					
	La Solana.....	La Majua.....	400			175					
	Congosto.....	Idem.....	500			219					
	Marillos.....	Idem.....	600			265					
	Arrojadas.....	Idem.....	400			175					
	Moronegro.....	Idem.....	300			132					
	Cueto pequeño.....	Pinos.....	300			132					
	La Lama.....	Idem.....	400			175					
	Becerrera.....	Torrebavio.....	750			238					
	La Piorra.....	Idem.....	500			219					
	El Arco.....	Idem.....	800			250					
San Emiliano.....	Vozabrín.....	Idem.....	200			88	8 de Mayo á 18 de Octubre	27	Mayo	12 mañana.	
	Solapeña.....	Idem.....	300			132					
	El Rincón.....	Idem.....	200			88					
	Lago y Carcos.....	Riniego.....	700			308					
	Sopeña.....	Torrestio.....	600			265					
	Traspando.....	Idem.....	600			265					
	Sosas.....	Idem.....	300			132					
	Solano.....	Idem.....	500			219					
	Barrera.....	Villafeliz.....	350			153					
	Pinedo.....	Idem.....	400			175					
	Traslapiedra.....	Idem.....	200			88					
	Arrojadas.....	Villarguésán.....	400			175					
	La Muera.....	Abelgas.....	400			175					
	Peñacurada.....	Idem.....	250			109					
	Filera.....	Idem.....	700			308					
	Foyos del Agua.....	Idem.....	500			219					
	Callejo.....	Idem.....	900			304					
	La Solana.....	Idem.....	600			265					
	Peñouta.....	Idem.....	600			265					
	Las Forcadás.....	Idem.....	600			265					
Láncara.....	La Muela.....	Idem.....	300			132	8 de Mayo á 18 de Octubre	26	Mayo	12 mañana.	
	Los Pozos.....	Idem.....	200			87					
	Barrio de Abajo.....	Caldas.....	400			175					
	Ferrerías.....	Idem.....	600			265					
	Aronga.....	Idem.....	500			219					
	La Collada.....	Idem.....	500			219					
	San Lorenzo.....	Lagüelles.....	400			175					
	Colladas.....	Rabanal.....	200			88					
	Las Agujas.....	Robledo.....	300			132					
	Fontanales.....	Idem.....	400			175					
	La Peña.....	Sena.....	200			88					
	Vocibar.....	Los Bayos.....	100			44					
Murias.....	La Peña.....	Montroudo.....	500			219	8 de Mayo á 18 de Octubre	28	Mayo	12 mañana.	
	El Collado.....	Villabandio.....	300			132					
Palacios del Sil.....	Tierrafacio.....	Salientes, Salentinos y Val- soco.....	300			132	8 de Mayo á 18 de Octubre	29	Mayo	12 mañana.	
	Formigones.....	Salce.....	400			175					
	Acuelin.....	Idem.....	300			132					
Riello.....	La Carrera.....	Idem.....	700			308	8 de Mayo á 18 de Octubre	27	Mayo	12 mañana.	
	Los Arcos.....	Idem.....	150			44					
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO											
Acevedo.....	Cuesta-rara.....	Acevedo.....	500		30	71	235				
	Hoyo-bajero.....	Idem.....	500			9	222	8 de Mayo á 18 de Octubre	25	Mayo	12 mañana.
	Carralinas.....	Idem.....	450			10	201				

	La Horcada.....	Acevedo y La Uña.....	450	10	201			
	La Cuesta.....	La Uña.....	450	10	201			
Acevedo.....	Los Traviesas.....	Liegos.....	550	10	245	8 de Mayo á 18 de Octubre	26 Mayo	12 mañana.
	Baulisio.....	Idem.....	350		135			
	Pricacubiellos.....	Idem.....	600	10	265			
	Las Caleras.....		400	20	180			
	El Hoyo.....		500	30	235			
	La Solana y Las Mostaeras.....		550	20	249			
	Valtapón.....	Boca de Huérgano, Los Espejos, Barniedo y Villafraa..	400	40	192			
	Valdevisillos.....		500	30	192			
	La Flor y Mura.....		400	30	192			
	Picones.....		370	50	106			
Boca de Huérgano	Abiescol, Peñapiceta, Bobia y Cueto-redondo.....	Portilla.....	480	40	8	231	8 de Mayo á 18 de Octubre	26 Mayo 12 mañana.
	Puerma y Mostajal.....	Idem.....	600	20	3	279		
	Las Lurianas.....	Idem.....	500	20	10	232		
	Vallinas.....	Idem.....	220	10		210		
	El Hoyo y La Peña.....	Idem.....	600	40	12	285		
	Naranco y Hospital.....	Llaveas.....	600	40	12	285		
	Piedrasoba y La Dehesa.....	Idem.....	580	50	10	280		
	Borón.....	Borón.....	350	20	2	140		
	Las Lurianas.....	Idem.....	800	30		311		
	Las Castellanas.....	Idem.....	400	4	6	167		
	Las Lluviles.....	Idem.....	700		6	265		
	Cautil.....	Idem.....	400	50	6	182		
	Moñenes.....	Idem.....	506	60	8	213		
	Becueas.....	Idem.....	400	40	4	167		
	Carcedo y El Escobio.....	Lario y Polvaredo.....	450		12	171		
	Padroya.....	Idem id.....	400	30	2	162		
Borón.....	Las Corvas.....	Lario, Borón, Polvaredo y Retuerto.....	700	40	6	280	8 de Mayo á 18 de Octubre	28 Mayo 12 mañana.
	Parmede.....	Retuerto.....	800	30	12	341		
	El Collado.....	Idem.....	400	20	2	158		
	Peña-pequeña.....	Cuécabres.....	450	50	8	190		
	Casalla.....	Casauertes.....	500	30	4	200		
	Valquerque.....	Cuécabres y Casauertes.....	650	30	6	257		
	Cebollada.....	Vegacarneja y Escaro.....	560	30	6	223		
	Picón, Pradomayor y Las Hazas.....	Idem id.....	700	80	10	286		
	El Borugo.....	Cofiñal.....	300	40		236		
	Tronisco.....	Idem.....	400			175		
	Fontaquera.....	Idem.....	300			132		
	Padote.....	Camposolillo.....	260	40		132		
	Susarón.....	Lillo.....	330			144		
Lillo.....	Camportuella.....	Idem.....	400	30		242	8 de Mayo á 18 de Octubre	26 Mayo 12 mañana.
	Valporquero.....	Idem.....	400			175		
	Los Requejines.....	Idem.....	400			175		
	Peñacacabo.....	Idem.....	600	50		203		
	Langredo.....	Idem.....	250			109		
	La Cabrera.....	Radipollas.....	300			206		
	Valdesolle.....	Solle.....	400	30		322		
	Mampodre.....	Maraña.....	800	50	6	374		
	La Pared.....	Idem.....	800	50	6	374		
	Peña-rubia.....	Idem.....	550	40	10	263		
	Valverde.....	Idem.....	800	30	5	365		
Maraña.....	Vocirvacas.....	Idem.....	550	45	5	266	8 de Mayo á 18 de Octubre	27 Mayo 12 mañana.
	Vocicardiel.....	Idem.....	800	20	6	361		
	Remelende.....	Idem.....	700	40	10	328		
	Peñacabueso.....	Idem.....	550	25	2	254		
	Las Pintas.....	Idem.....	550	40	2	237		
	La Redular.....	Idem.....	400	30	5	190		
	Frañana.....		800	50	16	374		
	Cable.....		600	42	10	285		
	Anzo.....	Posada, Prado, Los Llanos, Cordiñanes, Soto y Caldevilla.....	800	46	6	285		
Posada de Valdeón	Pandetrabe.....		800		20	354	8 de Mayo á 18 de Octubre	29 Mayo 12 mañana.
	Cadiceda.....		600		10	266		
	Valcabado.....		450		20	205		
	Salinas.....		456	30	14	219		
	Valdegiende.....	Reyero.....	450			237		
Royero.....	Remolina.....	Pallide.....	400			360	8 de Mayo á 18 de Octubre	29 Mayo 12 mañana.
	Los Riveros.....	Viego.....	300			225		
	Sebrepeña.....	Riaño y La Puerta.....	500	20	2	228		
	Llordas.....	Idem id.....	250	20	1	159		
	Tendeña.....	Idem id.....	600	20	3	273		
	Borín.....	Idem id.....	460	50	4	225		
	La Sierra.....	Idem id.....		300	6	134		
	La Solana.....	Anciles.....	400	60	5	203		
	Valverde.....	Idem.....	140	20	2	71		
Riaño.....	La Collada.....	Idem.....	240	20	2	113	8 de Mayo á 18 de Octubre	28 Mayo 12 mañana.
	Llerenes.....	Idem.....	300	20	2	141		
	Redihornos de Arriba.....	Idem.....	270	27	3	132		
	Redihornos de Abajo.....	Idem.....	540	40	3	250		
	Peñullampa.....	Horcadas y Tejerina.....	600			263		
	Campruhondo.....	Escaro.....	450	44	6	219		
	Peñanueva.....	Idem.....	450	30	5	219		
	Grande.....	Ciguera.....	300			169		
	Los Pozos.....	Idem.....	200			137		
Salamón.....	Viscatalina.....	Idem.....	200			88	8 de Mayo á 18 de Octubre	29 Mayo 12 mañana.
	Astas.....	Huelde.....	200			88		
	Valdelampa.....	Lois.....	400			150		
	Demedias.....	Idem.....	450			197		

	Llorada	Lois	600		190			
	Viola	Idem	100		31			
Salamón	Las Pintas	Salamón	200		88	8 de Mayo á 18 de Octubre	29 Mayo	12 mañana.
	Idem	Las Salas	200		62			
	La Vega	Balbuena	280	20	150			
Veguación	Pigot	Rucayo	300	20	220	8 de Mayo á 18 de Octubre	28 Mayo	12 mañana.
	Horcadilla	Vegamián	360	20	220			
Villayandre	Tejedo	Argovejo	400		175	8 de Mayo á 18 de Octubre	29 Mayo	12 mañana.
	Osiles	Remolina	300		132			

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar	Fuente-Permacio	Ovillo	200		88	8 de Mayo á 18 de Octubre	27 Mayo	12 mañana.
	Murias	Canseco	200		88			
Cármenes	Pendilla y Valdeventio	Idem	300		132	8 de Mayo á 18 de Octubre	27 Mayo	12 mañana.
	Gucipeña	Piedraflita	200		88			
La Pola de Gordón	Santa Cruz	Cabornera y Paradilla	200		88	8 de Mayo á 18 de Octubre	26 Mayo	12 mañana.
	Polledo	Pendilla	200		88			
	Peñalaza	Rodiezmo	200		88			
Rodiezmo	Las Vegonas	Millaró	200		88	8 de Mayo á 18 de Octubre	28 Mayo	12 mañana.
	Formigones	Villamanín	220		97			
	La Peña	Poladura	300		132			
	Gulamedo y Rodón	Lugueros	200		88			
	Pozos y Peñavares	Cerullea y Redipueras	200		88			
	Solana y Carba	Idem id.	300		132			
Valdelugueros	Faro y Bustarquero	Idem id.	100		44	8 de Mayo á 18 de Octubre	26 Mayo	12 mañana.
	La Llana y Cantosalguero	Villaverde	150		66			
	Cubillos y Morala	Redilloera	200		88			
	Curatos	Llanzareas	150		66			
Valdepiélagos	Requejo	Montuerto	250		109	8 de Mayo á 18 de Octubre	27 Mayo	12 mañana.
	Dotas	Correcillas	150	12	71			
Valdeteja	Busioso y Braña	Valdeteja	200		88	8 de Mayo á 18 de Octubre	29 Mayo	12 mañana.

Las subastas y disfrutes de los puertos consignados en el precedente estado, se verificarán con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas. León 28 de Abril de 1885.—El Gobernador, José Armero y Peñalver.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el aprovechamiento de pastos de los Puertos Pirenaicos.

1.º El disfrute de los pastos de los Puertos Pirenaicos de esta provincia, se adjudicará en subasta pública, conforme á lo mandado en la Real orden de fecha 4 de Enero de 1881.

2.º La subasta será única, y se verificará en la cabeza del Distrito municipal donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde correspondiente.

3.º A toda subasta asistirá un empleado del ramo, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito, ó la pareja de la Guardia civil que el Comandante del puesto correspondiente señale, debiendo, en todo caso, someterse el expediente de subasta á la aprobación del Sr. Gobernador; sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto.

Si por especiales circunstancias no pudieran concurrir al acto del remate los funcionarios anteriormente expresados, esto no será obstáculo para que la subasta se celebre, con tal que concurren dos hombres buenos y el Regidor Síndico del Municipio, haciéndolo constar así en el acto de subasta.

4.º Dentro de los quince días siguientes á la celebración del remate, el Alcalde remitirá el acta, firmada por los asistentes y el mejor postor, al Sr. Gobernador para su aprobación ó desaprobación.

Siu este requisito no surtirá sus efectos legales la adjudicación.

5.º No se admitirán proposiciones por mayor ni menor número de cabezas que las que figuran en los estados publicados en el Boletín oficial, ni posturas que no cubran el precio de tasación.

6.º Antes de los treinta días siguientes á la aprobación del remate, el rematante se proveerá de la oportuna licencia escrita del Jefe del Distrito forestal, para lo cual presentará certificación de haber pagado el 90 por 100 al pueblo due-

ño del monte, de haber depositado en arcas municipales la fianza equivalente al 10 por 100 y la carta de pago al Tesoro del 10 por 100 que corresponde á éste.

Si dejaren transcurrir dicho plazo sin proveerse de licencia, se considerará educado el remate, pagará el rematante una multa igual al 10 por 100 de su importe ó indemnizará los perjuicios causados por la demora al pueblo interesado.

7.º El rematante no podrá introducir sus ganados en los pastaderos sin licencia, por escrito, del Ingeniero Jefe del Distrito, la cual será expedida tan pronto como presente la carta de pago de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el 10 por 100 del importe de la subasta, para los fines que indica el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877; cuya cantidad servirá de primera partida de data.

8.º El dueño del roboño que se encuentra en los montes sin hallarse provisto de licencia á que se refiere la condición anterior, ó que conduzca mayor número de cabezas ó de distinta especie que el consignado en ella, será considerado como intruso en el aprovechamiento de los pastos y se hará reo por esta falta de las penas que marcan las Ordenanzas del ramo.

9.º El aprovechamiento se verificará únicamente en las épocas y por el número y clase de ganado que se expresa en los estados antecedentes.

10. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurrieren si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios designados por los empleados del ramo y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

11. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del Distrito forestal, utilizando para su construcción y servicio las leñas designadas y maleza de los montes próximos, exigiendo en otro caso la responsabili-

dad que proceda, con arreglo á las leyes, por los árboles que se corten.

12. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre, y si éstos no fueren suficientes, por los que designan los empleados del ramo; teniendo siempre la precaución de que no atraviesen por ningún término acotado.

Los que contravinieren á esta condición se les impondrá una multa que no será menor del 1 por 100 del importe del disfrute, indemnizando además daños y perjuicios.

13. Si dentro de los pastaderos subastados no existieran aguas en cantidad suficiente para abreviar los ganados, podrán los pastores utilizar para este objeto los abrevaderos situados en los montes arbolados; pero cuando esto suceda, cuidarán de conducir los rebanos por las veredas y sitios de costumbre.

14. El rematante procurará que los ganados que hagan guía en el ganado lunar, lleven cogidos del cuello cencerillos ó esquilas, bajo cinco pesetas de multa por cada vez que se encuentren sin esta precaución.

15. El rematante no podrá impedir que juntamente con sus ganados entree á pastar, en los puntos subastados, los ganados de uso propio de los vecinos de los pueblos á que pertenezcan los pastaderos, siempre que para ello se hallen debidamente autorizados por el Ingeniero Jefe del Distrito.

16. Todo adjudicatario tiene obligación de presentar á los dependientes del Distrito forestal y Guardia civil la licencia expedida por el Distrito.

17. Tanto la Junta administrativa del pueblo propietario del puerto, como el rematante, serán igualmente responsables de los daños que se cometan en los puertos, si no denunciaren al causante de ellos dentro del cuarto día ante el Alcalde.

18. Al expediente de subasta se unirá un ejemplar del Boletín oficial en que se halle publicado este

pliego, y se facilitará al rematante copia literal del mismo.

19. La contravención á las condiciones de este pliego y á lo prevenido en las Ordenanzas generales de montes y órdenes posteriores que no se hubiesen anotado y castigado en las condiciones precedentes, será corregida con arreglo á la legislación del ramo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 10 del actual (D. O. Núm. 80), se convoca á oposiciones públicas para proveer doce plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueren ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Julio próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada ni efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.º No pasar de la edad de 30 años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.º Hallarse en pleno goce

de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar, y 5.º Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ó Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna auticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 407), publicando también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en

dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central

de Medicamentos de esta corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 10 de Julio próximo á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El General Jefe, Felipe Martínez.

DIPUTACION DE LEÓN

AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 1897

Presupuesto ordinario de Ingresos y gastos PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos...	Artículos...		CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Ordinario	Total por capitales
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	1.º	Rentas y censos de propiedades..	15.060 00	15.000 00
4.º	Único	Repartimiento entre los pueblos..	575.846 62	575.846 62
6.º	Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	9.500 26	9.500 26
7.º	Único	Ingresos extraordinarios.....	21.820 00	21.820 00
11.º	2.º	Créditos pendientes de recaudación	76.510 58	76.510 58
<i>Total general de ingresos..</i>			<i>698.677 46</i>	<i>698.677 46</i>

PRESUPUESTO DE GASTOS

1.º	1.º	Gastos de la Diputación.....	53.076 00	53.076 00
2.º	1.º	Material.....	9.000 00	9.000 00
3.º	3.º	Comisiones especiales.....	1.999 00	1.999 00
4.º	4.º	Arquitectos.....	1.000 00	1.000 00
2.º	1.º	Quintas.....	6.500 00	6.500 00
3.º	2.º	Bagajes.....	12.250 00	12.250 00
4.º	3.º	Boletín oficial.....	8.250 00	8.250 00
5.º	4.º	Elecciones.....	7.600 00	7.600 00
5.º	5.º	Calamidades.....	4.000 00	4.000 00
3.º	1.º	Reparación y conservación de caminos.....	9.499 00	9.499 00
4.º	4.º	Reparación y conservación de fincas.....	3.800 00	3.800 00
4.º	1.º	Contribuciones y seguros.....	1.083 00	1.083 00
5.º	2.º	Pensiones.....	4.300 00	4.300 00
5.º	5.º	Deudas y censos.....	1.500 00	1.500 00
5.º	1.º	Junta provincial.....	7.390 00	7.390 00
6.º	2.º	Instituto.....	46.094 00	46.094 00
6.º	3.º	Escuela normal.....	46.094 00	46.094 00
6.º	4.º	Inspección de escuelas.....	2.625 00	2.625 00
6.º	6.º	Bibliotecas.....	2.625 00	2.625 00
6.º	1.º	Atenciones generales.....	29.256 25	29.256 25
6.º	2.º	Hospitales.....	62.124 00	62.124 00
6.º	3.º	Casas de Misericordia.....	20.379 00	20.379 00
6.º	4.º	Casas de Expositos.....	237.585 55	237.585 55
6.º	5.º	Casas de Maternidad.....	5.664 25	5.664 25
7.º	1.º	Cárceles.....	17.000 00	17.000 00
8.º	Único	Imprevistos.....	13.365 00	13.365 00
9.º	Único	Fundación de nuevos establecimientos.....	5.000 00	5.000 00
10.º	2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	43.578 77	43.578 77
12.º	Único	Otros gastos.....	81.099 50	81.099 50
<i>Total general de gastos...</i>			<i>695.018 32</i>	<i>695.018 32</i>

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	698.677 46	698.677 46
Idem idem de gastos.....	695.018 32	695.018 32
<i>Diferencia por sobrante...</i>	<i>3.659 14</i>	<i>3.659 14</i>

Aprobado por la Diputación en sesión de 1.º de Mayo de 1896.

En León á 4 de Mayo de 1896.—El Presidente, *Mariano Almuzara*.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan; siendo las causas sobre homicidio por imprudencia y otros delitos, contra

Laudelino García y otros, procedentes del Juzgado de La Vecilla, las que han de verse en dicho periodo; habiéndose señalado los días 26, 27, 28 y 29 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

D. José Martínez García, de Boñar.
D. Juan González Álvarez, de De-

Boñar.
D. Juan Rodríguez Suárez, de La Pola.
D. Amancio Baró Díez, de La Erceña.
D. Joaquín Rodríguez Suárez, de Correcilla.
D. Francisco Fernández, de Ariatero.
D. Felipe Fernández Díez, de Valdeleja.
D. Pedro Ordóñez Suárez, de Tolibia de Abajo.
D. Manuel Puga Vega, de La Debesa.
D. Ramón Morán Arias, de Rodiezmo.
D. Juan Antonio González González, de Valporquero.
D. Juan Cuesta García, de Barrillos de Curueño.
D. Benito Tascón Robles, de Villalfeide.
D. Aniceto García, de Orzonaga.
D. Tomás Díez Robles, de Campovermoso.
D. Isidro Gutiérrez, de Pardavá.
D. Valerio Sánchez Pajín, de Colle.
D. Eduardo Díez García, de La Erceña.
D. Eusebio Rodríguez Barrio, de Robles.

Capacidades

D. Pedro Morán Carretero, de Ovillle.
D. Valentín Barredo Rodríguez, de Boñar.
D. Eugenio Cabra Gutiérrez, de Boñar.
D. Manuel Sánchez Rodríguez, de La Erceña.
D. Domingo Robles Gutiérrez, de Orzonaga.
D. Santos Gutiérrez Tascón, de Matallana.
D. Fernando Robles Huerta, de Orzonaga.
D. Hilario Alonso Rodríguez, de Boñar.
D. Pablo Baró Arias, de Palazuelo de Boñar.
D. Fermín Robles García, de La Valcueva.
D. Miguel Tascón Canseco, de Matallana.
D. Manuel Miranda González, de Vozuuevo.
D. Crisanto Alonso Gutiérrez, de Matallana.
D. Ricardo González Ordás, de Boñar.
D. Prudencio Río Rodríguez, de La Erceña.
D. Ildefonso González Díez, de Sopeña.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Manuel Ramos, de León.
D. Francisco Morán, de idem.
D. Dámaso Velasco, de idem.
D. Baltasar Díez, de idem.

Capacidades

D. Antonio Arriola, de León.
D. Fernando Carrillo Prieto, de idem
Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.
León y Abril 27 de 1896.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

En los días 26, 27 y 28 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la recaudación voluntaria de la contri-

bución territorial é industrial de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico de 1896 á 97, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. Valencia de D. Juan 28 Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Sáenz.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas-raras*

Terminado el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1896 á 97, y el expediente del déficit que resulta en el mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes lo examinen y presenten cuantas reclamaciones crean convenientes en el término prefijado; pasado el cual no serán atendidas.

Cabañas-raras 27 Abril de 1896.—El Alcalde, José Seco Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el año económico de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que, durante dicho plazo, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estiman oportunas; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Gusendos de los Oteros á 29 de abril de 1896.—El Alcalde, Miguel Couzález.

*Alcaldía constitucional de
Villarejo de Oroigo*

Terminado el padrón de edificios y solares de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villarejo de Oroigo 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año de 1896 á 1897; dentro de cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que los convegan y sean precedentes.

El Burgo 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Baños.

*Alcaldía constitucional de
Villazanzo*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que devenguen en esta población y su término por el consumo las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1896 á 97, cuyo remate tendrá lugar en esta Consistorial á presencia de una Co-

misión del expresado Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde el día 15 de Mayo próximo, de una á tres de la tarde, bajo el tipo total de 7.030 pesetas y 56 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, incluso el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la caja municipal una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abraza, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate, prestará la fianza consistente en la cuarta parte de precio anual por que se adjudique el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda el día 25 del mismo mes y á las propias horas, por igual tipo y en idéntica forma, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera. Villazanzo 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Nazario de Poza.—De su orden: Román López, Secretario.

*Alcaldía constitucional de
Astorga*

Terminados por la Junta pericial de este Distrito municipal los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el ejercicio de 1896 á 97, quedan desde esta fecha expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes y justas dentro de dicho plazo.

Astorga 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fabián Salvadorez.

*Alcaldía constitucional de
Páramo del Sil*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial vigente, ya sean en conjunto ó por ramos separados; cuyo remate tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, en esta sala consistorial desde las diez á las doce de la mañana, bajo el tipo total de 11.651 pesetas 75 céntimos, á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta han de depositar los licitadores previamente en las arcas municipales, ó en el acto del remate, el 2 por 100 del importe del cupo que la proposición abraza; de no tener efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 24 del propio mes de Mayo en el mismo local y horas que se señalan para la primera y con las mismas formalidades, y en ésta se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado á

todas y cada una de las especies objeto del arriendo.

Páramo del Sil 28 Abril 1896.—El Alcalde, Juan González.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por el término de quince días los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales, el apéndice de altas y bajas del amillaramiento y la matrícula de subsidio industrial, formados para el ejercicio de 1896 á 97; durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean procedentes, y una vez transcurridos no serán atendidas.

Páramo del Sil 28 Abril 1896.—El Alcalde, Juan González.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra*

Los días 16 y 17 del actual, de ocho de la mañana á cuatro de su tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación voluntaria de la contribución territorial y urbana, como igualmente la de consumos y municipal, referente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, en concepto de primer período de recaudación voluntaria; quedando abierta la misma como segundo los diez primeros días del próximo Junio; pasado dicho término sin verificar los pagos, habrá de satisfacer los morosos los recargos que marca la instrucción.

Castromudarra 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Medina.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

No habiendo dado resultado los conciertos parciales ó gremiales de las especies sujetas el impuesto de consumos, cereales y sal, señalados á este Ayuntamiento para el año económico de 1896 á 97, la Corporación municipal y Junta de asociados contribuyentes tienen acordado el arriendo á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, de los derechos que se devenguen en esta población por uno á tres años; cuyo primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 1.572 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La subasta, se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que deseen enterarse de lo en el consignado; debiendo los licitadores consignar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del cupo señalado, y adjudicado que sea, prostará el postor favorecido fianza bastante á voluntad y á elección de la Corporación.

Si en esta subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda el día 20 del mismo, y hora designada en la anterior y local referido, en la forma que determina el art. 77 del Reglamento de Consumos, y caso de no tener efecto, se celebrará una tercera y última subasta el día 26, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del cupo total.

Valdemora 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Matías Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Cebrones del Río*

Se halla terminado el proyecto del presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1896 á 1897, y es hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten; pasado el plazo, no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrones del Río á 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan López.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvares.

*Alcaldía constitucional de
Villamañán*

El día 17 del corriente mes, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre, durante el próximo año económico de 1896 á 97, del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre las especies que á continuación se expresan, bajo las condiciones que constan en el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; no siendo admisible postura ó proposición alguna sin que el autor de la misma haya consignado previamente el 2 por 100 del tipo anual de la subasta; quedando obligado el rematante á prestar una fianza á satisfacción del Ayuntamiento, sin que aquélla pueda exceder del 25 por 100 del precio anual por que se adjudique el mencionado arriendo; siendo objeto del mismo las especies siguientes: carnes frescas y saladas, tataro vacunas, lanares y cabrias, como de cerda, metados ó despojos de las reses vacunas ó de cerda, vinos, aguardientes y licores, aceites, lucilina y demás líquidos para el alumbrado, y jabón, harinas, legumbres, cebada, arroz, pescados de río y mar, sus escaboches y conservas, excepto el bacalao, carbón vegetal y sal común.

El tipo para la subasta será de 13.458 pesetas y 77 céntimos.

Villamañán 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.—P. A. del A.: El Secretario, Indalecio Rodríguez Colombres.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado que el día 15 del próximo mes de Mayo, y hora de las tres á las seis de la tarde, tenga lugar en las Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 97, con sujeción á los tipos y condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y si no tuviera efecto ésta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 22 del mismo mes á igual hora y condiciones expresadas para la primera.

Gusendos de los Oteros 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Miguel González.

*Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda*

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes

asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se gasten en este término municipal durante el ejercicio económico de 1896 á 97, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el día 16 del próximo mes de Mayo, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó de quien delegue sus funciones éste, desde las dos á las cuatro de la tarde, y no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, siendo ésta para el Tesoro y recargos autorizados la cantidad de 8.430 pesetas 25 céntimos; que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; que la garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 2 por 100 del importe de la misma, y si no surtiese efecto, se celebrará otra segunda el mismo día, de cinco á siete de la tarde, y en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

El remate se adjudicará al mejor postor, siempre que preste la fianza necesaria á juicio del Ayuntamiento. Cubillas de Rueda 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Julián Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Castromudarra*

Habiendo sido acordado por esta Corporación y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos durante el ejercicio de 1896 á 97, y en virtud de lo dispuesto por el art. 49 del Reglamento vigente, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 16 del actual, de dos á cuatro de su tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante la Presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces; no admitiéndose postura que no cubra el total cupo por que se hace la subasta; siendo éste el de 1.030 pesetas, con el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se hará por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es de necesidad se acredite haber ingresado en la Depositaria de la Corporación el importe del 2 por 100 del total cupo que sirve de tipo para la misma; que en el caso que no surta efecto la primera, se celebrará la segunda el día 27 del actual, dando principio y terminando á la misma hora que se señala para la primera, y el remate se adjudicará al mejor postor, siempre que preste la fianza á satisfacción del Ayuntamiento. Castromudarra 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Medita.

*Alcaldía constitucional de
Castriño de los Polvazares*

El día 17 de Mayo próximo, y hora de de las diez de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de la venta, al por menor, de líquidos y carnes frescas, con facultad exclusiva en los pueblos de este Municipio, durante el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo de 1.150 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Se-

cretaría municipal; siendo una de ellas la de que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la mesa, y antes de comenzar aquélla, el 2 por 100 del tipo fijado.

Castriño de los Polvazares 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Tomás Salvadores.

*Alcaldía constitucional de
La Pola de Gordón*

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de contribuyentes asociados, se arriendan por tres años los derechos que en este Municipio devenguen las especies de consumo de vinos, alcoholes, aguardientes, licores, viagre, cerveza, sidra, carnes de cerda frescas y saladas, carnes frescas en tabla (vacunas, lanares y cabrias) y sal común.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, en la sala Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de 12.501 pesetas 97 céntimos, á que asciende el cupo y recargos autorizados sobre dichas especies, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; siendo una de ellas el depositar previamente en la Depositaria municipal, ó en poder de la Comisión, el 2 por 100 del tipo fijado para tomar parte en la licitación, verificándose dicha subasta por el sistema de pujas á la llana, y no se admitirá en ella proposición alguna que no cubra el tipo señalado. Y si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se anuncia otra segunda para el día 30 del actual, á las mismas horas y con las mismas condiciones, admitiendo en ella proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

La Pola de Gordón 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julián Díez Miranda.

*Alcaldía constitucional de
Regueras de Arriba y Abajo*

Se hallan terminados y puestos de manifiesto al público, en la Secretaría municipal; por el término de quince días, para su examen y oír reclamaciones, los documentos que han de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897.

El proyecto de presupuesto municipal.

El padrón de cédulas personales. El apéndice de altas y bajas para el amillaramiento y la matrícula industrial.

Lo que se anuncia al público; advirtiéndole, que una vez terminado el plazo fijado, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten posteriormente contra dichos documentos. Regueras 2 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Elías Lobato.

*Alcaldía constitucional de
Acevedo*

No habiéndose presentado aspirantes, continúa vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 40 familias pobres y demás que preceptúa el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

El agraciado podrá contratar iguales con 310 familias pudientes de que se compone el partido médico convenido de tiempo inmemorial: pueblo de Maraña y otros dos del Ayuntamiento de Burón, todos á menos de cinco kilómetros de distancia del punto de residencia, que es Acevedo. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Acevedo 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Augéi Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Castrotierra*

Los días 24 y 25 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de la contribución territorial é industrial, referente al 4.º trimestre del corriente año económico.

Castrotierra 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Felipe Iglesias.

*Alcaldía constitucional de
Izagre*

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, los padrones de cédulas personales y matrícula de industrial de este Municipio, para el año económico de 1896 á 97; dentro de dicho periodo pueden enterarse los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Asimismo se halla terminado y expuesto al público en dicha Secretaría, y por espacio de quince días, el padrón de edificios y solares de dicho Municipio para la contribución territorial del citado ejercicio; y á fin que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes enterarse y ejercer el derecho que les asista; pasado no serán atendidos. Izagre á 29 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Garrido.

*Alcaldía constitucional de
Mansilla Mayor*

Los días 21 y 22 del próximo mes de Mayo, y horas de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, se recaudan las contribuciones de este Ayuntamiento correspondientes al cuarto trimestre, por los conceptos de territorial, urbana y pecuaria é industrial, así como también los consumos y arbitrios municipales.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados. Mansilla Mayor 30 Abril 1896.—El Alcalde, Fidel de la Means Llamazares.

*Alcaldía constitucional de
Escobar de Campos*

Terminado por la Junta pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de quince días, para que durante ellos se hagan por los interesados las reclamaciones procedentes.

Escobar de Campos 30 de Abril de 1896.—El Alcalde, Isidoro Lasso.

*Alcaldía constitucional de
Santiago Ávilas*

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la asignación de 875 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio para que en el término preciso de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes y demás documentos necesarios.

Santiago Millas 1.º de Mayo de 1896.—El primer Teniente Alcalde, P. A., Benito Ares.

*Alcaldía constitucional de
Villaselán*

En la noche del 1.º del actual han sido robadas de las cuadras donde pernoctaban, en el pueblo de Arca-yos, las caballerías anseles de la propiedad de los vecinos del mismo, y cuyas señas de referidas caballerías á continuación se expresan:

Una pollina, de José Martínez, pelo negro, alzada seis cuartas, próximamente, orejas caídas, cerrada.

Otra ídem, de Gregorio Herrero, pelo blanco, con una pinta negra como el tamaño de una peseta en uno de los anatos, cerrada; estaba preñada; alzada 5 á 6 cuartas.

Otra, de Lucas de Prado, pelo negro, alzada regular, como de 5 y media á 6 cuartas, barriga blanca; está preñada, y como para parir dentro de un mes.

Y con el fin de que se proceda á la busca de las eltidadas caballerías y de los autores del robo, se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

Villaselán y Mayo 2 de 1896.—El Alcalde, Facundo Lazo.

Terminado el proyecto del presupuesto de este Ayuntamiento que ha de regir para el año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que crean convenientes, pasado el cual no serán atendidas.

Villaselán y Abril 29 de 1896.—El alcalde, Facundo Lazo.

El Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes, en sesión del día 30 del pasado Abril, acordaron se proceda á anunciar la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies gravadas que constan en la tarifa oficial vigente; cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el día 17 del presente mes, de dos á cuatro de la tarde; cuyo importe total asciende á 5.049 pesetas, con inclusión de los recargos autorizados, es el tipo fijado para la subasta sin el 3 por 100 de conducción. La fianza provisional que habrá de prestarse para tomar parte en la subasta, será del 2 por 100 de la cantidad subastada, y si en la primera no hubiere rematante, se anunciará segunda y última para el día 26 del mismo á la misma hora y local que la primera; la cual se verificará por pujas á la llana. La fianza que ha de prestar el rematante, será la cuarta parte del valor del arriendo, ó personal en su caso, bajo las bases estipuladas en el pliego de condiciones.

Villaselán 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Facundo Lazo.—Victoriano de Lucas, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Terminado el padrón de cédulas personales y el de edificios y solares con la matrícula de industrial de este Ayuntamiento, todos para el ejercicio de 1896 á 1897, se hallan de manifiesto al público por el término de ocho días, desde que aparezca su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y para que durante los cuales puedan enterarse los individuos comprendidos en los mismos en la Secretaría, pudiendo proponer toda reclamación que se crea oportuna; pues pasados, se les dará la tramitación competente y pasarán á la aprobación necesaria, y no será oída por extemporánea.

Bercianos del Páramo Abril 30 de 1896.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Villamoriel

El día 10 del corriente tendrá lugar en la Casa Consistorial de este villa, y hora de las ocho de su mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumo y alcoholes durante el próximo ejercicio de 1896 á 97, con sujeción á los tipos y condiciones que abran en el expediente que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría; y si no tuviere efecto, se celebrará otra el día 20 del mismo, á la misma hora.

El rematante tendrá que prestar fianza en metálico por valor del remate, ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

Villamoriel 3 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Muñoz.

JUZGADOS

D. Tomás de Barriaga Belloso, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felix de Robles González, natural y domiciliado en La Mata de la Riva, en este partido, de 21 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Leandro Mateo con objeto de oír una notificación en causa que contra el mismo se sigue y otra por daños causados con la explosión de un cartucho de dinamita.

Se encarga á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción, en su caso, á disposición de mi autoridad.

Dada en La Vecilla á 1.º de Mayo de 1896.—Tomás de Barriaga Belloso.—P. M. de S. S., Leandro Mateo.

Licenciado D. Matías García y García, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sahagún.

Doy fe que en las diligencias seguidas en este Juzgado por el Procurador D. Serafín Largo, á nombre de Julián Díez, vecino de Espinosa, para la declaración de presunción de muerte del ausente Felipe Aláez Díez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Sahagún á 4 de Abril de 1896; el señor D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas con el carácter de pobre por Julián Díez Rodríguez, vecino de Espinosa de Almazán, representado por el Procurador D. Serafín Largo, bajo la Dirección del Letrado D. Felix Miguel Aláez, sobre declaración de la presunción de muerte del ausente Felipe Aláez Díez, natural de Mondreganes, fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Felipe Aláez Díez, natural de Mondreganes, y de 89 años de edad; mandando se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que transcurridos seis meses desde su inserción, pueda declararse firme á los efectos oportunos. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Indalecio Fernández.»

Conviene literalmente lo inserto con su original, á que me refiero, y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia, libro en cumplimiento de lo mandado el presente testimonio, que firmo en Sahagún á 20 de Abril de 1896.—Licenciado Matías García.

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y término de diez días hago saber que en el pueblo de Villar de Ciervos, la noche del 8 del corriente, fueron sustraídos de un carrozato que se hallaba junto á la puerta de la casa de D. Francisco Junquera Colino, de aquella vecindad, los géneros de la propiedad del mismo que al final se expresan; suponiéndose que los autores del hecho hayan ido á vender tales géneros por las provincias de Zamora, Salamanca, Valladolid, Palencia y León.

Lo cual se hace público para que por las autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, se proceda por cuantos medios estén á su alcance, con todo celo y actividad á la busca de referidos géneros, poniéndolos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditasen debidamente su legítima adquisición; pues así se acordó por provado de hoy no sumario criminal que en este Juzgado se instruye con motivo de referida sustracción.

Dado en Puebla de Sanabria á 22 de Abril de 1896.—Miguel Hernández.—P. S. M., Faustino Mata.

Géneros á que se refiere este edicto

Cinco pares de medias color, para señora.

Dos pecheros de hilo, bordadas. Dos paquetes de hilo torcido, de tres cabos, número 25.

Seis camisas de señora, de algodón, bordadas.

Seis camisas de retorta de hilo, bordadas, de señora.

Una enagua con bordado azul y encaje.

Cuatro enaguas bordadas, blancas. Dos enaguas de batista con encaje. Una enagua fantasia, con bordado superior.

Seis pares de pantalones para señora, bordados.

Cuatro chambras para señora, bordadas.

Un juego de batista de hilo, compuesto de chambras, pantalón y camisa, todo con bordados superiores.

Un trozo de tela entretela para camisas.

Dos mantillas de polka, con encaje de seda negra.

En algunos de indicados géneros va la etiqueta de la casa de procedencia, que era la de Lorenzo Pérez, de Madrid.

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Valcárcel Benito, soltero, barrendero, de 33 años, natural de León, y trabajador que ha sido en la mina de los Silos de Calañas, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Mamé Romero Cuaremas; apercibido, que de no concurrir, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que preceda.

Á la vez exhorto á todas las autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Manuel Valcárcel, contra el que se ha dictado auto de prisión en referida causa.

Dado en Arscena á 25 de Abril de Abril de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

ANUNCIOS OFICIALES

Edicto

Don José Natal Vega, Agente ejecutivo de la 3.ª Zona de Astorga.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á D. Isidro Martínez González, vecino de Turcia, que se halla en descubierto de pago de contribución territorial é industrial, de este distrito municipal, correspondiente á los trimestres de 1894 á 96; y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el pueblo de Turcia, Ayuntamiento del mismo, en la Casa Consistorial el día 15 de Mayo, y hora de las once de su mañana; cuyos bienes con la tasación que se les ha dado son:

Una tierra barrial, término de Turcia, do llaman los Juncos, de cabida de 2 cuatales de trigo, ó sean 14 áreas con 8 centiáreas: que linda O., con otra de D. Francisco Alvarez; M., con otra de D. Angel Perez; P., con otra de D. Benito Martínez; N., con herederos de Juan Alvarez, todos vecinos de Turcia; cuyo líquido imponible es de 6 posetas, que capitalizado al 4 por 100, importa 150 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien del deudor; el

cual podrá satisfacer sus cuotas y gastos originados antes dicho acto, si quiere evitar la venta; advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Hospital de Órbigo 2 de Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo, José Natal Vega.

DISTRITO DE LEÓN

Relación de las operaciones que practicará el personal facultativo de este Distrito, las cuales darán principio en los días y meses que en ella se expresan.

FECHAS	MINAS	MICROTI	TÉRMINOS	REGISTRADORES	REPRESENTANTES	OPERACIONES
Del 16 de Mayo al 23 de Mayo.	Mantuela.	Hierro.	San Pedro de Trones.	D. Manuel Díez.	No tiene.	Reconocimiento y demarcación
» 17 id. al 24 id.	Pemunia á José.	Zinc.	La Abaza de Campo.	D. Gregorio Gutiérrez.	D. Gregorio Gutiérrez.	Reconocimiento y demarcación
» 18 id. al 25 id.	Arceus auríferas.	Hierro.	Barrosa.	D. Juan Patao.	D. Gregorio Díez.	Reconocimiento y demarcación
» 19 id. al 26 id.	Industria 2.ª	Hierro.	Fiera.	El mismo.	El mismo.	Idem
» 20 id. al 27 id.	Tabanilla 1.ª	Hierro.	Rebanal de Abajo.	D. Antonio Conde.	D. Eugenio Galcote.	Idem
» 21 id. al 28 id.	Amparo.	Cobre.	Abledo.	No tiene.	No tiene.	Idem
» 22 id. al 29 id.	San José.	Hulla.	Valle y Villar.	Sociedad Lanzagorta y Compañía.	No tiene.	Idem
» 23 id. al 31 id.						

León 6 de Mayo de 1896.—El Jefe, Francisco Moreno.